

ETE-DI-GGAS-246-2022

03 de octubre de 2022

Señora

Analilia Castillero

 Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 Ciudad

AC/ma

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Arevalo
Fecha:	06/10/2022
Hora:	1:41 pm

Referencia: Solicitud de información para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “Cantera Petrosa”

Asunto: Respuesta a Nota DEIA-059-2022

Estimada Sra. Castillero:

En respuesta a la nota en asunto recibida el 21 de septiembre 2022, en donde solicita los antecedentes en relación con la acción propuesta del proyecto “Cantera Petrosa”, le informamos que ha sido analizado desde el año 2020, a continuación, en la Tabla 1 se indica la secuencia de notas y respuestas enviadas a su institución:

Tabla 1: Secuencia de comunicaciones con el Ministerio de Ambiente en relación con el proyecto Cantera Petrosa

Tema	Nota de MiAmbiente	Nota respuesta de ETESA
Consulta inicial de parte de MiAmbiente por ingreso del EsIA	DEIA -036-1512-2020	ETE-DI-GGAS-460-2020
Nueva consulta inicial de parte de MiAmbiente por ingreso del EsIA	DEIA-050-2021	ETE-DI-GGAS-4545-2021
Consulta de parte de MiAmbiente a respuestas del Promotor ante 1era aclaratoria del EsIA	DEIA-068-2021	ETE-DI-GGAS-6535-2021
Consulta de parte de MiAmbiente a respuestas del Promotor ante 2nda aclaratoria del EsIA	DEIA-033-2022	ETE-DI-GGAS-105-2022

A través de las notas indicadas anteriormente, ETESA remitió los informes técnicos confeccionados por la Dirección de Ingeniería y por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento y manifestamos estar en desacuerdo con la reactivación de este proyecto. Adicionalmente mediante la nota ETE-DI-GGAS-4545-2021 se adjuntó copia de la nota ETE-DI-GGAS-001-2021 enviada al Ministerio de Comercio e Industrias en donde indicamos nuestra negativa a que se ejecute el proyecto en referencia.

Con la Nota DEIA-059-2022 en donde se remite por tercera vez el análisis del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Cantera Petrosa” se indicó lo siguiente:

- “En el cuadro de la pagina 56 “CONDICIONES Y DISTANCIAS DESDE EL ÁREA DE VOLADURAS”, no están mencionando las distancias correctas hacia la torre más cercana, subestación eléctrica y sus calles internas, y distancias horizontal y vertical hacia la línea de transmisión. Lo anterior debido a que están calculando distancias aproximadas desde lo que han llamado “sitio central del proyecto” (página 66 del EsIA), y no desde los límites del área de excavación que han estimado que es de 115,000 m² que representa el 50% del área total de la finca (página 76 del EsIA). Por consiguiente, no están contemplando las distancias reales a los frentes de voladura que son establecidos mediante los patrones 1 al 9 (página 75 del EsIA). Se debe tomar en cuenta que las líneas de transmisión de 230 kV, consideran una distancia mínima

horizontal de seguridad de 20 metros de cada lado de la línea de transmisión (40 metros) mientras que la seguridad vertical es de un mínimo de 7.5 metros libre, desde el conductor más bajo hasta la superficie más cercana.

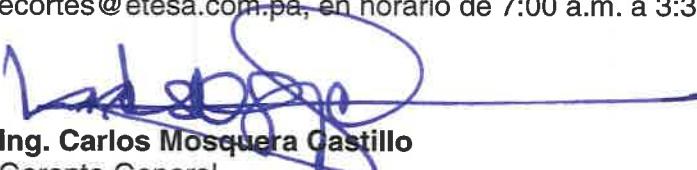
- Deben revisar el cálculo de los resultados de la Identificación de los impactos ambientales específicos, en la página 119, en especial la Afectación de infraestructura pública y privada, en donde, a pesar de la adecuada ponderación de las características, los resultados de la Importancia Ambiental (IA), no son correctas de acuerdo con la Ecuación para el Cálculo de la Importancia Ambiental que indican haber utilizado mediante la metodología analítica Vicente Conesa Fernandez-Vitora. Producto de ello, se está estableciendo que el tipo de impacto es bajo para la Afectación de Infraestructura Pública y privada, cuando debe ser moderado.
- No se incluye dentro de la tabla de identificación de los impactos ambientales específicos de la página 119 el posible impacto de interrupción de la transmisión de energía eléctrica nacional.
- Debido a que no han considerado la relevancia adecuada a los posibles impactos: la Afectación de infraestructura pública y privada, y de la interrupción de la transmisión de energía eléctrica nacional debido a la actividad de voladura en el Capítulo 9; no se ha referenciado adecuadamente, dentro del Capítulo 10: Plan de Manejo Ambiental (página 129) las medidas para prevenir, minimizar y mitigar los posibles impactos ambientales indicados, incluyendo contar con el plan de monitoreo con cronograma de ejecución específico”.

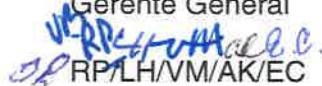
Dicho lo anterior, se reitera que sobre la Finca N° 128712 en donde se pretende desarrollar la actividad minera, se encuentra la Segunda Línea de Transmisión 230 KV Guasquitas – Veladero – Llano Sánchez– Panamá II, específicamente el circuito de 12A/13A de Panamá II – El Coco, entre el vano de las torres 115 y 114. La misma fue construida en el año 2004, por lo que cuenta con 17 años de operación, y forma parte del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6 de 1997, es considerada un bien destinado a prestar un servicio público de utilidad pública. Además, según lo normado en el artículo 67 de la precitada ley, se debe resguardar estos bienes a fin de que se encuentren en perfecto estado y así asegurar el adecuado funcionamiento de la Red de Transmisión.

Por lo anterior cualquier acción que pueda poner en peligro las líneas, subestaciones, transformadores eléctricos, necesarios para el transporte de energía eléctrica, sería contraria a la normativa vigente, puesto que, según lo descrito en líneas anteriores, por tratarse de un servicio público de repercusión a nivel nacional goza de una protección especial. Cualquier daño ocasionado por parte del pretendido proyecto sea directamente estructural o en la transmisión de energía eléctrica, el Promotor se tendría que hacer responsable de todos los gastos en que se incurran como consecuencia de ello.

En concordancia con lo anterior, es importante indicar que la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. no está facultada en aprobar o no la actividad en la zona, sin embargo, se explicaron los motivos técnicos, legales y de seguridad, por la cual ETESA no está de acuerdo con la misma.

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesacom.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.


Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General


Adjunto: CD con notas indicadas en Tabla N°1